

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El **Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2012**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 10 de julio del 2012, entre tales partes.
- 4.- La Resolución N° 00890, de fecha 13 de julio del 2012, que aprueba **Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2012, comuna de Padre Las Casas.**
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social
- 2.- Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario suscribir el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2012, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el “**Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2012**”, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 10 de julio del 2012, entre tales partes.
- 2.- **Considérese** el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** Supervisor del presente Convenio, a don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, Director Desarrollo Comunitario o quien legalmente subrogue o reemplace
- 4.- **Impútese** la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable Municipal 214.05 “Administración de Fondos” y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 “Aplicación de Fondos en Administración”, con cargo a la Resolución N° 00890 de fecha 13 de julio de 2012, que aprueba y pone en ejecución El “Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2012, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

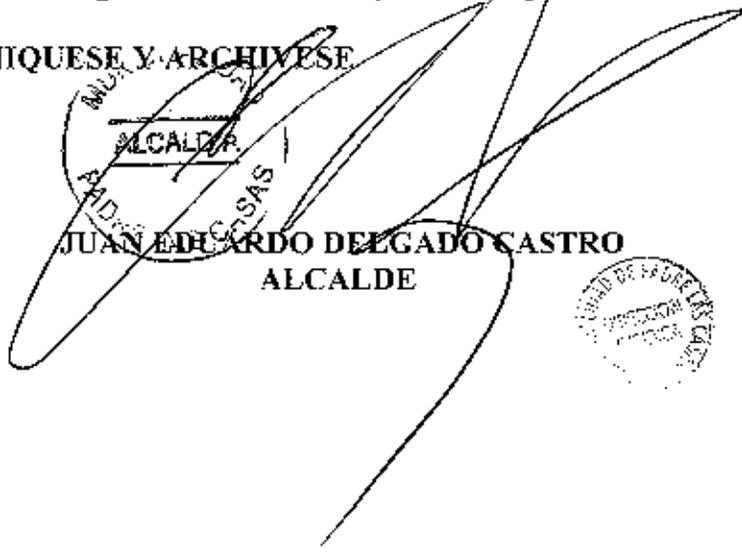
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LPT/apf

Distribución:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo IX Región
- Secretaría Municipal
- Departamento de Vivienda
- Adquisición y Finanzas (2)
- Control
- Dideco
- Asesoría Jurídica (113046)
- Oficina de partes
- ID: 113614


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE





**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
2012, COMUNA DE PADRE LAS CASAS.**

RESOLUCIÓN N° 00890

TEMUCO, 13 JUL 2012

VISTOS:

- 1.- El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MÍNVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S. N° 397 (V y U) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 4.- El D.S. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. (e) N° 3264, emanada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 23 de Abril de 2012, que llama al municipio de Padre las Casas a la postulación de barrios.
- 6.- La Res. N° 858, de fecha 3 de Julio de 2012, emanada de la SEREMI de V. y U. Región de la Araucanía, que aprueba la selección de Barrios a intervenir dentro del marco del Programa Regular de Recuperación de Barrios.
- 7.- El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2012, de fecha 10 de Julio del 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.
- 8.- El D.S. N° 32 del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

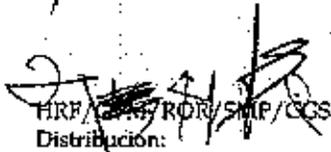
- b) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE




HRF/PAZ/ROR/SMP/CCS
Distribución:

- Coordinación Regional Programa Recuperación de Barrios
- Unidad de Proyectos Urbanos
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Programa Recuperación de Barrios.
- Oficina de Partes.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2012**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 10 de Julio del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en adelante la "SEREMI", Rut Nº 61.834.000-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE**, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.050.458-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat 834 de la ciudad de Temuco, y la Municipalidad de Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.564.349-7 ambos domiciliados, para estos efectos en Maquehue Nº1441, comuna de Padre las Casas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. Nº 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. Nº 00858 del 03 de Julio del 2012, se ha seleccionado en la comuna de Padre Las Casas, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	Pulmahue	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Los Queltchues
	Sur	Los Ruiseñores
	Oriente	Calle Painemilla
	Poniente	Av. Maquehue
Numero de viviendas	536	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado regional, cuya función será la supervisión de los proyectos a desarrollar en cada una de las comunas en las que se implemente el programa de Recuperación de Barrios.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- b) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a sí como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- c) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- d) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- e) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.



- f) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- g) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- h) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- j) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
- k) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- l) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 5 UF por vivienda
- m) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra l)

SIXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Regiementa el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.



Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N°124 con fecha del 22 de Mayo del año 2012.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta del D.S. N° 32, (V. y U.), del 20 de abril del 2010, y la personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, como Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N°2737 de fecha 6 de Diciembre del año 2008



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

